

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez, el **PROCESO ESPECIAL - FUERO SINDICAL No. 110013105032-2020-00062-00**, informando que la parte demandante emitió cumplimiento a la orden impartida en auto que antecede. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Si bien la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de junio del año en curso, lo cierto es que al haber finiquitado el vínculo contractual entre la demandante y el demandado, ante la renuncia presentada por éste último conforme memorial que allegará la parte actora y que obra en Archivo 02 del Expediente Digital, se considera que desapareció la garantía que da lugar a la acción pues ya no hay lugar a que se otorgue permiso al empleador para despedir a su trabajador y por ende la demandante debió desistir del proceso a efectos de evitar un desgaste para la administración de justicia.

De proseguirse con el presente proceso el Despacho tendría que abstenerse de pronunciarse sobre la autorización de despedir, pues se itera la relación laboral finiquitó, razón por la cual se dispone la **TERMINACIÓN** y el consecuente **ARCHIVO** de las diligencias.

Sin costas en la presente actuación, dado que ni siquiera se trabo la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez